

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

1 **NÚMERO QUINIENTOS SEIS (506).** En la ciudad de Guatemala, el uno de
2 **septiembre de dos mil cinco, ante mí, MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA,**
3 **Escribano de Cámara y de Gobierno, comparece por una parte el ingeniero**
4 **ALVARO AGUILAR PRADO, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco,**
5 **Ingeniero Industrial, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad**
6 **número de orden A guión uno y registro quinientos veintiún mil setecientos**
7 **noventa y tres (A-1 521793), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala,**
8 **departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de: a) MINISTRO DE**
9 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo cual acredita con: i.**
10 **Acuerdo Gubernativo de su nombramiento número siete de fecha catorce de**
11 **enero de dos mil cuatro; y, ii. Certificación del Acta de toma de posesión del**
12 **cargo número uno guión dos mil cuatro (1-2004) de fecha catorce de enero de**
13 **dos mil cuatro extendida el catorce de enero de dos mil cuatro por el Secretario**
14 **General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y, b)**
15 **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN del ESTADO DE**
16 **GUATEMALA, lo cual acredita con el primer testimonio de la escritura pública**
17 **número trescientos sesenta y cuatro autorizada en esta ciudad el dieciséis de**
18 **junio de dos mil cinco por la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno,**
19 **documento que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes de**
20 **la Dirección del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo**
21 **inscripción número uno (1) del poder cero veinticinco mil ochocientos ochenta y**
22 **siete guión E (025887-E); y por la otra parte, comparece el ingeniero ADOLFO**
23 **FERNANDO PEÑA PEREZ, de cincuenta años, soltero, guatemalteco,**
24 **Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, se identifica con cédula de vecindad**
25 **número de orden A guión uno y registro quinientos ocho mil quinientos sesenta**



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



26 y dos (A-1 508562) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala,
27 departamento de Guatemala y quien actúa en su calidad de **GERENTE**
28 **GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL del BANCO DE DESARROLLO**
29 **RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-**, lo que acredita con el acta
30 notarial de su nombramiento faccionada en esta ciudad el veintinueve de
31 diciembre de mil novecientos noventa y ocho por el notario Jorge Arnoldo
32 Daetz Caal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la
33 República bajo el número ciento cincuenta y un mil ciento nueve (151109), folio
34 cuatrocientos setenta y ocho (478) del libro setenta y seis (76) de Auxiliares de
35 Comercio. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, **HAGO**
36 **CONSTAR:** a) Que tuve a la vista los documentos relacionados; b) Que las
37 representaciones que se ejercitan son suficientes a mi juicio y de conformidad
38 con la ley para el otorgamiento del presente contrato; y, c) Que los otorgantes
39 me aseguran ser de los datos de identificación relacionados, hallarse en libre
40 ejercicio de sus derechos civiles y que por este acto celebran **MODIFICACIÓN**
41 **DE CONTRATO DE FIDEICOMISO** contenido en las cláusulas siguientes:
42 **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiestan los otorgantes, en las calidades
43 con que actúan, que: **A) Mediante escritura pública número doscientos noventa**
44 **y cinco autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el**
45 **doce de julio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó el fideicomiso**
46 **denominado "PROYECTO DE DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS**
47 **PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y**
48 **CHIQUMULA"; B) Mediante escritura pública número cuatrocientos cincuenta**
49 **y dos autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el**
50 **cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se modificó y amplió el**

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

fideicomiso relacionado; C) Mediante escritura pública número trescientos
sesenta y tres autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, el
dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se modificaron,
ampliaron y unificaron las cláusulas del contrato de fideicomiso relacionado; y,
D) Mediante escritura pública número doscientos treinta y tres autorizada el
ocho de abril de dos mil tres por la Escribano de Cámara y de Gobierno, fue
modificado nuevamente el fideicomiso relacionado. **SEGUNDA: DE LA**
MODIFICACIÓN. Continúan manifestando los otorgantes, en las calidades con
que actúan, que de conformidad con el artículo uno del Acuerdo Gubernativo
número ciento treinta y tres guión dos mil cinco (133-2005) de fecha diecinueve
de abril del año dos mil cinco y la resolución del Consejo de Administración del
BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA -BANRURAL-
número CA guión ciento setenta guión cero guión dos mil cinco (CA-170-0-
2005) de fecha dos de agosto de dos mil cinco, convienen en modificar la
cláusula tercera de la escritura pública número doscientos noventa y cinco
autorizada en esta ciudad el doce de julio de mil novecientos noventa y uno por
el Escribano de Cámara y de Gobierno, relacionada en la cláusula primera del
presente instrumento público, la cual queda redactada de la forma siguiente:
"TERCERA: CAPITAL FIDEICOMETIDO: El capital inicial fideicometido
asciende a un monto de en quetzales hasta el equivalente de UN MILLÓN
OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO
(DEG 1.850,000.00), provenientes del Fondo Internacional de Desarrollo
Agrícola -FIDA-; más un monto en quetzales hasta el equivalente de DOS
MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$ 2,300,000.00) provenientes de la donación del Gobierno del



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylenne Yashmin Mazarón Letona
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



Reino de los Países Bajos; más un monto en quetzales hasta el equivalente de
QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA (US\$ 531,000.00) de contrapartida del Estado de Guatemala.
Dicho monto podrá incrementarse con aportes del Estado de la República de
Guatemala que asigne en su Presupuesto General de Ingresos y Egresos,
donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales
e internacionales, y otros aportes que se obtengan a título legal, congruentes
con los objetivos del Fideicomiso. Para dichos incrementos no será necesaria
la emisión de Acuerdo Gubernativo, pero sí la suscripción de la escritura
pública correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por la literal a) del
artículo uno del Acuerdo Gubernativo número ciento treinta y tres guión dos mil
cinco, se reduce en TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q
35,000,000.00), el patrimonio fideicometido del Fideicomiso Proyecto de
Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa
y Chiquimula, constituido en escritura pública número doscientos noventa y
cinco el doce de julio de mil novecientos noventa y uno y sus modificaciones ya
indicadas." **TERCERA: DE LA VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS NO
MODIFICADAS.** Los otorgantes, en las calidades con que actúan, manifiestan
que todas las cláusulas de la escritura pública de constitución del fideicomiso
relacionado y sus modificaciones conservan y mantienen plena vigencia y
validez legal, toda vez que no contravengan lo establecido en la presente
escritura pública y no sean modificadas por la misma. **CUARTA:
ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO.** Manifiesta el señor ADOLFO FERNANDO
PEÑA PÉREZ, en la calidad con que actúa, acepta la modificación del
fideicomiso **PROYECTO DE DESARROLLO RURAL PARA PEQUEÑOS**

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ZACAPA Y CHIQUIMULA.

1 **QUINTA: ACEPTACIÓN GENERAL.** Los otorgantes, en las calidades con
2 que actúan, manifiestan que aceptan el contenido del presente instrumento
3 público. Yo, la infrascrita Escribano de Cámara y de Gobierno, DOY FE: a) Del
4 contenido de la presente escritura pública; b) Que tuve a la vista la
5 documentación relacionada y siguiente: l) Acuerdo Gubernativo número ciento
6 treinta y tres guión dos mil cinco (133-2005) de fecha diecinueve de abril de
7 dos mil cinco, el que transcrito literalmente se lee: "MINISTERIO DE
8 **AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** Acuérdate facultar al
9 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del
10 Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgará el
11 Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado
12 de Guatemala ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, a suscribir con el
13 representante del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, las escrituras
14 públicas respectivas a través de las cuales, se reduce el patrimonio
15 fideicometido de los fideicomisos que se indican en el referido Acuerdo
16 Gubernativo. **ACUERDO GUBERNATIVO No. 133-2005** Guatemala, 19 de
17 abril del 2005 **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO:** Que
18 son obligaciones fundamentales del Estado, promover el desarrollo económico
19 de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias,
20 industriales, turísticas y de otra naturaleza; así como promover la
21 descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado
22 desarrollo regional del país; velar por la elevación del nivel de vida de todos los
23 habitantes del país e impulsar activamente programas de desarrollo rural que
24 tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el
25



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylenne Yasmín Monzón Lezama
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Títulos



principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar y que debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica.

CONSIDERANDO: Que en el marco del desarrollo económico y social de Guatemala, el Gobierno Central se ha planteado el fortalecimiento del sistema financiero agrícola y rural, a través de la creación de un mecanismo que incentive las inversiones estratégicas en los territorios rurales y en las cadenas agroproductivas comerciales con ventajas comparativas, ofreciendo cobertura en garantías, riesgos y facilitando el crédito a sujetos de financiamiento que no califican para acceder al mercado financiero convencional. **CONSIDERANDO:**

Que una forma adecuada de lograr los objetivos apuntados es mediante la reconversión de varios de los fideicomisos actualmente existentes a manera que parte sustancial de su patrimonio en lugar de ser invertido en forma directa en créditos que finalmente pueden resultar de difícil recuperación en detrimento de dichos patrimonios, sean utilizados más bien para constituir un nuevo fideicomiso que busque promover y potenciar la inversión de entidades de crédito que compartan el riesgo crediticio, resultando en consecuencia en factor multiplicador de dichos créditos. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y sobre la base del artículo 41 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2005, Decreto número 35-04 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA: Artículo 1. Se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgará el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala ante el Escribano de Cámara y de

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

Gobierno, a suscribir con el representante del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, las escrituras públicas respectivas, a través de las cuales, se reduce el patrimonio fideicometido de los fideicomisos: "Crédito Rural", "Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes" y "Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula" de la forma siguiente: a) Reducir el patrimonio Fideicometido en la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q.35,000,000.00), del Fideicomiso Proyecto de Desarrollo Rural para Pequeños Productores de los Departamentos de Zacapa y Chiquimula, constituido en Escritura Pública número doscientos noventa y cinco (295) el doce (12) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991) y sus modificaciones contenidas en Escrituras Públicas números cuatrocientos cincuenta y dos (452) y trescientos sesenta y tres (363) del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), respectivamente, todas autorizadas en esta ciudad por el Escribano de Cámara y Gobierno. b) Reducir el patrimonio Fideicometido en la cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000.00), del Fideicomiso Proyecto de Desarrollo Rural de la Sierra de los Cuchumatanes, constituido en Escritura Pública número cuatrocientos veintiséis (426) el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), y sus modificaciones contenidas en las Escrituras Públicas números cuatrocientos cincuenta y seis (456) y ochocientos sesenta y cinco (865) del cuatro (4) de septiembre de mil novecientos noventa y seis y catorce (14) de noviembre de dos mil uno (2001), todas autorizadas en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno. c) Reducir el

patrimonio Fideicometido en la cantidad de CIENTO MILLONES DE QUETZALES

(Q.100,000,000.00), del Fideicomiso Crédito Rural, constituido mediante la

Escritura Pública número cuatrocientos setenta y cinco (475), el cuatro (4) de

septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y sus modificaciones

contenidas en las Escrituras Públicas números trescientos setenta (370),

trescientos sesenta y siete (367) y ochocientos sesenta y uno (861), del once

(11) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), dieciséis (16) de

diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y diecinueve (19) de

diciembre de dos mil dos (2002) respectivamente, todas autorizadas en la

ciudad de Guatemala por el Escribano de Cámara y de Gobierno. **Artículo 2.**

Se faculta al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que en

ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le

otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del

Estado de Guatemala ante el Escribano de Cámara y de Gobierno, con el

representante de la institución bancaria que presente la mejor oferta de

servicios como fiduciario, a suscribir la escritura pública a través de la cual se

constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE, para que

las disponibilidades de los fideicomisos identificados en el artículo anterior,

puedan ingresar al nuevo fideicomiso. **Artículo 3.** El patrimonio inicial del

Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE será de CIENTO

CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.150,000,000.00), los que se

integran de la siguiente manera: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES

DE QUETZALES (Q.145,000,000.00), provenientes de las reducciones de los

patrimonios fideicometidos de los Fideicomisos indicados en el Artículo 1 de

este Acuerdo Gubernativo y CINCO MILLONES DE QUETZALES

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

(Q.5,000,000.00), asignado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil cinco (2005). **Artículo 4.** El patrimonio fideicometido podrá incrementarse con aportes del Estado que se asignen en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, donaciones y préstamos de instituciones cooperantes y organismos nacionales e internacionales, así como otros aportes que se obtengan a título legal, congruentes con los objetivos del Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE. **Artículo 5.** El Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE, tendrá los siguientes objetivos: a) Contribuir económicamente con los fideicomisarios a sufragar total o parcialmente los costos de preinversión para la formulación y establecimiento de proyectos económicos que sean susceptibles de generar desarrollo directo o indirecto en el área rural del país, conforme los criterios que se establezcan en la escritura constitutiva del fideicomiso y los reglamentos de éste. b) Otorgar garantías de pago en proyectos que directa o indirectamente benefician a las áreas rurales de la República de Guatemala y con ello permitir a los ejecutores de dichos proyectos, acceder en mejores condiciones a recursos depositados en el sistema bancario nacional. c) Contribuir económicamente con los fideicomisarios a sufragar total o parcialmente los costos de asistencia técnica requerida en los proyectos económicos susceptibles de generar desarrollo directo o indirecto en el área rural del país, conforme los criterios que se establezcan en la escritura constitutiva del fideicomiso y los reglamentos de éste. d) Cubrir total o parcialmente los intereses de créditos garantizados por el fideicomiso por el plazo necesario para que los proyectos financiados inicien



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylene Yésmin Monzón Latorre
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



su producción. e) Cubrir total o parcialmente el costo de la prima de seguro agropecuario otorgado por compañías aseguradoras aprobadas para operar en el país, a proyectos agropecuarios susceptibles de generar desarrollo directo o indirecto en el área rural del país, según las condiciones, criterios de selección y priorización, así como los requisitos que establezcan los reglamentos respectivos. Los fondos empleados en la consecución de los objetivos anteriormente indicados podrán ser reembolsables o no reembolsables, según se determine en los reglamentos respectivos. **Artículo 6.** Con el objeto de coordinar las actividades y establecer las políticas de funcionamiento del Fideicomiso, se deberá constituir un Consejo Directivo, el cual se integrará conforme se establezca en la escritura pública respectiva. **Artículo 7.** Para regular la administración y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo Rural GUATE INVIERTE, el Consejo Directivo elaborará los reglamentos correspondientes. **Artículo 8.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América. **COMUNÍQUESE,** sello que se lee: (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA) (GUATEMALA, C.A.) firma ilegible OSCAR BERGER firma ilegible Ing. ALVARO AGUILAR PRADO Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación sello que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN REP. DE GUATEMALA firma ilegible MARIA ANTONIETA DE BONILLA Ministra de Finanzas Públicas firma ilegible Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; II) Resolución del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, número CA guión ciento setenta guión cero guión dos mil cinco (CA-170-0-2005) de fecha dos de agosto de dos mil cinco, que en su parte

REPUBLICA DE GUATEMALA

PROTOCOLO

ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO

resolutiva literalmente se lee: " ... RESUELVE: I) APROBAR la modificación
del contrato de fideicomiso denominado "PROYECTO DE DESARROLLO
RURAL PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LOS DEPARTAMENTOS
DE ZACAPA Y CHIQUIMULA", según proyecto de escritura pública contenida
en Anexo "A" que forma parte de esta resolución. II) AUTORIZAR al Gerente
General para que en representación del Banco de Desarrollo Rural, S.A.-
BANRURAL-, comparezca ante la Escribano de Cámara y de Gobierno a
suscribir la escritura indicada. III) DAR vigencia inmediata a la presente
resolución y se autoriza al Asistente de la Secretaria del Consejo de
Administración del Banco de Desarrollo Rural, S. A.-BANRURAL- para su
notificación correspondiente. En la ciudad de Guatemala a los dos días del mes
de agosto del año dos mil cinco. Firma ilegible Lic. Juan José De La Roca
Montenegro ASISTENTE DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN sello que se lee: BANCO DE DESARROLLO RURAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION GUATEMALA, C.A. ..."; III) Escritura pública
número doscientos noventa y cinco (295) autorizada en esta ciudad por el
Escribano de Cámara y de Gobierno el doce de julio de mil novecientos
noventa y uno; IV) Escritura pública número cuatrocientos cincuenta y dos
(452) autorizada en esta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno el
cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis; V) Escritura pública
número trescientos sesenta y tres (363) autorizada por el Escribano de Cámara
y de Gobierno el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; y,
VI) Escritura pública número doscientos treinta y tres (233) autorizada por la
Escribano de Cámara y de Gobierno el ocho de abril de dos mil tres; y, c) Que
dí integra lectura del presente instrumento a los otorgantes, quienes bien



Ministerio de Gobernación

Lic. Mylena Yasmín Montón Lozano
Escribana de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras



REPUBLICA DE GUATEMALA

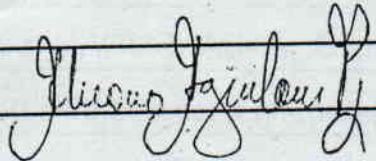
PROTUNO

ESCRIBANO DE CÁMARA Y DE GOBIERNO

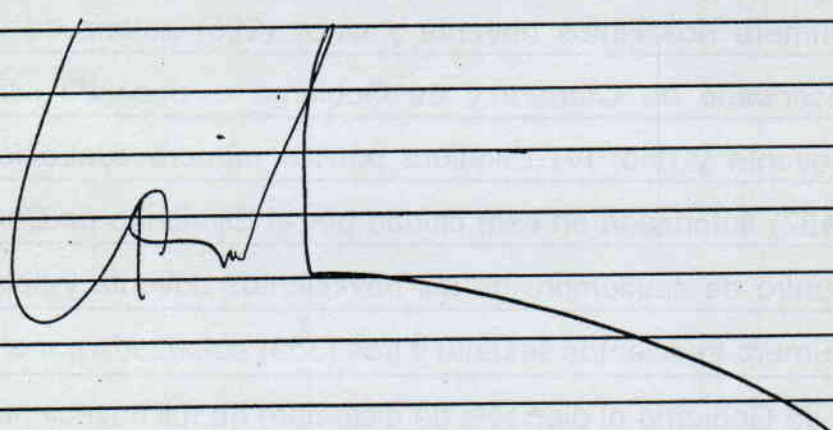
impuestos de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican,

aceptan y firman juntamente con la Escribano de Cámara y de Gobierno que

autoriza.



ANTE MI:



MINISTERIO DE GOBERNACION

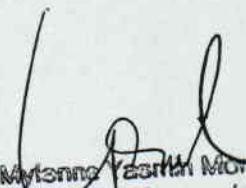
ESCRIBANIA DE CAMARA Y DE GOBIERNO;

Y SECCION DE TIERRAS

GUATEMALA, C.A.

En 7 hojas
Septima

Es **SEGUNDO TESTIMONIO** de la escritura pública número **QUINIENTOS SEIS (506)** de fecha uno de septiembre de dos mil cinco, autorizada en esta ciudad por la notario **MYLENNE YASMIN MONZÓN LETONA**, en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, que para entregar al **BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo, numero, sello y firma en siete hojas, siendo las seis primeras copia fiel y exacta de la escritura matriz y la séptima que es la presente. Guatemala, siete de septiembre de dos mil cinco.


Lic. Mylenne Yasmin Monzón Letona
Escribano de Cámara y de Gobierno
y Jefe de la Sección de Tierras

